

Maite Alonso, Presidenta
Begoña Cabria
Ainara Ibañez
Aitor Idigoras
Ana Marta Iriarte
Mari Tere Ojanguren
Idoia Pujana
Eduardo Ubieta
Jone Unzueta
Lourdes Villardón
Eva Blanco, Secretaria Técnica

DICTAMEN 21/09

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 10 de junio, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente **Dictamen al proyecto de Decreto por el que se dispone la creación de un centro público integrado de Formación Profesional.**

I. ANTECEDENTES

De conformidad con el Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco la creación, transformación, ampliación, fusión, clasificación y supresión de centros docentes públicos de enseñanza no universitaria.

El artículo 5 de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca establece que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco la programación general de la enseñanza, la creación, modificación y supresión de los centros que configuran la Escuela Pública Vasca, en el marco de una planificación democrática y participativa que asegure la prestación de una enseñanza de calidad.

II. CONTENIDO

El proyecto de Decreto consta de dos artículos y una disposición final.

El artículo primero desdobra las enseñanzas del IES Murgia BHI, desagregando del mismo las enseñanzas de formación profesional, que se integran en un nuevo centro integrado de Formación Profesional.

El artículo segundo crea, por desdoblamiento, un Centro integrado de formación Profesional. Este centro ofertará los ciclos formativos de formación profesional básica de Aprovechamientos forestales, de técnico en Aprovechamiento y conservación del medio natural y Técnico Superior en Gestión Forestal y del medio natural.

La Disposición Final establece la fecha en vigor de la norma el 1 de julio de 2021.

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

El Consejo ha dictaminado distintos proyectos de Decreto de creación de centros integrados por transformación de otros centros dependientes del Departamento de Educación.

En este caso la creación del centro integrado se hace por desdoblamiento de las enseñanzas del IES Murgia, que continuará impartiendo las enseñanzas de ESO, mientras que el nuevo centro impartirá las enseñanzas de formación profesional.

Este proyecto de decreto establece el desdoble de las enseñanzas y la creación del nuevo centro, pero hay aspectos básicos que se contemplan en los anteriores decretos de creación de centros integrados, que no se recogen en este proyecto de decreto y que entendemos deberían recogerse en el articulado:

- **Exposición de motivos:** no se recoge la normativa relativa a los centros de integrados de formación profesional
 - La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
 - El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, regula los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional.
 - La Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida contempla, en su Capítulo II, el sistema integrado vasco de formación profesional.
 - Decreto 46/2014, de 1 de abril, de regulación de los centros integrados de Formación Profesional de la CAPV. En el artículo 8.1 se establece que estos centros pueden ser de nueva creación o procedentes de la transformación, fusión o desdoblamiento de centros ya existentes.
- **Artículo 2:** ni en este artículo ni en el título de la norma, se determina la denominación específica del centro que se crea.
- En este artículo se determina la oferta de enseñanzas de formación profesional; proponemos que se adecue a la denominación que se establece en la reciente modificación de la LOE: **ciclos formativos de formación profesional de grado básico, de grado medio y de grado superior.**

Además, consideramos que deberían establecerse los siguientes aspectos.

- La incorporación del nuevo centro a la Red de centros integrados de titularidad pública.

- La oferta formativa, no solo las enseñanzas regladas de FP, sino también las acciones de inserción y reinserción laboral de las personas trabajadoras y las de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidas a la población trabajadora ocupada
- La incorporación de los servicios de información y orientación profesional, así como, en su caso y de acuerdo con lo que se determine en la normativa específica, de evaluación de las competencias adquiridas a través de otros aprendizajes no formales y de la experiencia laboral en el marco del sistema nacional de cualificaciones y formación profesional, y otros que fomenten la formación de calidad, la empleabilidad, la innovación y el emprendizaje.
- La referencia al personal del centro y a la adscripción del personal al nuevo centro.
- Finalmente, se debería hacer mención al nombramiento del director o directora y a la constitución del consejo social.

El Consejo Escolar de Euskadi entiende que este centro cumple con los requisitos recogidos en el Decreto 46/2014 para su consideración como centro integrado, por ello, como ha manifestado en anteriores ocasiones, no tiene objeción a la creación de un centro integrado en el ámbito forestal y de la gestión de los recursos naturales que pueden dar un impulso a la comarca.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 10 de junio de 2021

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN